



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 142-2024-MDM

Marcona, 28 de Junio del 2024

**VISTO:** La Sesión de Concejo Ordinaria N°12, de fecha 27 de Junio del 2024; el Nota N°023-2024-OGPP/MDM; Oficio N°001538-2024-CG/DC; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N°27680; N°28607, N°30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...):

Que, mediante Ley N°31433, se modifica la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; Que, al amparo del inciso 22) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°31433, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal. "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto la (municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios":

Que, el Artículo 3° de la Ley N°31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final c la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA.- Recursos para fortalecer a función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del Artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gusto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización, c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, visto la Nota N°023-2024-OGPP/MDM; suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en la cual indica que Gerencia Municipal autoriza la modificación presupuestal para habilitar recursos para la fiscalización del Concejo Municipal por el monto de S/. 19, 313.50 (0.5%) más de los que se tiene incorporado para este año fiscal; en ese sentido se indica que se ha realizado la Modificación Presupuesta y Priorización PCA en el Módulo Web-SIAF; con cargo al rubro de financiamiento: Impuestos Municipales.



## Municipalidad Distrital de Marcona

### Puerto San Juan de Marcona



Que, visto el Oficio N°001538-2024-CG/DC; suscrito por el Contralor General de la Republica donde informa que, como ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, tiene como atribución contemplada en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de Republica, efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del estado. De acuerdo a lo dispuesto en el literal a) de la Disposición Complementaria final Primera Ley N° 31433, modificada por el artículo 3° de la Ley N°31812, a partir del año fiscal 32024, los concejos municipales dispondrán entre el uno por ciento (1%) al dos por ciento (2%) del total del gasto devengado del año precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados.

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2024 adoptó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

#### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** EL PLAN DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN 2024 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, el mismo que como Anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Marcona.

**ARTÍCULO CUARTO** – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias, Jefaturas y Subgerencias correspondientes para su correcta difusión

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco  
ALCALDE